Don Phelipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon
de las dos secilias de hierusalem de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de
galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murçia de jaen de los
algarves de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y o-
cidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña
brauante y milan conde de abspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de vizca-
ya y de molina etc. a vos [illegible] que fuere de las mis rentas de
las alcavalas del obispado de murcia este presente año de quinientos y ochenta y
dos y de los venideros de mill e quinientos y ochenta y tres y a otra qualquier persona a
quien lo de yuso contenido toca e atañe salud y gracia sabed que en las cortes que yo
tuve [illegible] este presente año [illegible] del
tenor siguiente / Otrosi que de [illegible] porque se encabeçaren qualesquier çiudades vi-
llas y lugares destos reynos paguen cada uno los mrs y pan y vino y azeite que ay y
oviere situado en las rentas de las a quien lo oviere de haver conforme a los pre-
villegios que dello tienen y tuvieren a los plazos en ellos contenidos sin les prorrogar ni
alargar las pagas y que todos los mrs que quedaren cumplimiento de [illegible] de sus
encabeçamientos [illegible] paguen lo que fuere de alcavalas por tercios de cada año y lo
que fuere tercias la mitad por fin de navidad de cada año y la otra mitad por
fin de [illegible] salvo si en las cartas de su encabeçamien-
to fueren puestos y declarados otros algunos plazos de pagas las quales todo paguen
[illegible] en los lugares y partes que les fuere mandado por las cartas de recepto-
rias que para la cobrança dello se dieren y porque pasado el termino de las pa-
gas los dichos concejos encabeçados no sean luego fatigados ni molestados ni les hagan
costas y gastos [illegible] que fuere de cada partido encabeçado sea obligado a
[illegible] y embiar a notificar a los concejos de cada partido antes de [illegible]
febrero primero de primero año de este encabeçamiento lo que a cada concejo cabe pagar
de su encabeçamiento en este año conforme a las [illegible] y repartimientos
que se dieren dello para que lo paguen a los dichos plazos y si [illegible] alguno o a-
los de este encabeçamiento oviere novacion en el precio del encabeçamiento de algun lugar
que [illegible] de primer año [illegible] a notificar a este lugar
el precio que a de pagar y que aquella notificacion baste para los años de su encabe-
çamiento en que no hubiere novacion de precio y que [illegible] cada plazo y
[illegible] hecha la notificacion a los dichos concejos [illegible]
[illegible] pueda ser [illegible] executado en ellos [illegible]
[illegible] de los dichos sus encabeçamientos pero que [illegible]
[illegible] para que no se [illegible] pasado [illegible] en cada plazo no se
entienda ser [illegible] para lo que toca a los situados que ay y oviere en las dichas rentas por
que aquello se a de pagar por los concejos encabeçados [illegible]
[illegible] a los plazos segun se contiene y fuere declarado en los dichos previlegios
sin prorrogacion ni alargamiento alguno como dicho es / y agora diego lopez
de balcaçar en nombre de la çiudad de murcia nos [illegible] diziendo que la [illegible]

Por encabeçam.to [illegible]

Carta ynserta en ella [illegible] condiçion de las [illegible] para que la
guarde y cumpla [illegible] de la çiudad de murzia